

Auto Interlocutorio No. 086
Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Radicado: 2023-00005
Solicitante: MARÍA ELENA VALENZUELA MONJE
Presunto Desaparecido: JOSÉ MARÍA VALENZUELA MONJE

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 26 de enero de 2023. Se deja constancia que el día 25 de enero de 2023 venció el término con el que contaba la parte solicitante para subsanar la demanda a través de su apoderado judicial, lo cual hizo en término el día 25 de enero de 2023. Sírvase proveer.

Fecha auto inadmite demanda.....17/01/2023
Fecha estado auto que inadmite demanda.....18/01/2023
Término para subsanar la demanda.....del 19/01/2023 al 25/01/2023
Subsanar la demanda.....25/01/2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 31 de enero de 2023

La señora MARÍA ELENA VALENZUELA MONJE, a través de su apoderado judicial, subsanó en término la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, manifestando en el hecho segundo del escrito de demanda que el último domicilio del presunto desaparecido, señor JOSÉ MARÍA VALENZUELA MONJE, fue el municipio de CHAPARRAL, TOLIMA.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 28, numeral 13, literal B del C.G.P., que prevé que, en los procesos de muerte presunta entre otras acciones allí relacionadas, se tramitará ante el juez del último domicilio que el desaparecido haya tenido en el territorio nacional. Por tanto, se dispondrá remitir la demanda y sus anexos al Juzgado Primero de Familia de Chaparral, Tolima, para lo de su competencia (Inc. 2º, Art. 90, C.G.P.).

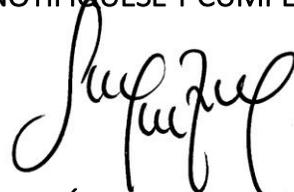
Luego, conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar por competencia la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.

SEGUNDO. Remitir la demanda relacionada al Juzgado Primero de Familia de Chaparral, Tolima.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: i02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 086
Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Radicado: 2023-00005
Solicitante: MARÍA ELENA VALENZUELA MONJE
Presunto Desaparecido: JOSÉ MARÍA VALENZUELA MONJE



Secretaría, La Dorada, Caldas, 7 de febrero de 2023. El día 6 de febrero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria